

## El Divorcio por Vida Intolerable

Los motivos que originan la decisión de una pareja a poner fin a su relación a través de un divorcio son múltiples y responden a diversos factores, el Código de Familia aplicable en el país limita las causales a solo 3 y lo regula en el Art. 106 de la siguiente manera. El divorcio podrá decretarse:

- 1o) Por mutuo consentimiento de los cónyuges;
- 2o) Por separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos; y,
- 3o) Por ser intolerable la vida en común entre los cónyuges. Se entiende que concurre este motivo, en caso de incumplimiento grave o reiterado de los deberes del matrimonio, mala conducta notoria de uno de ellos o cualquier otro hecho grave semejante.



En esta oportunidad abordaremos la causal 3°, el comúnmente denominado: “divorcio por vida intolerable”. Cabe destacar que el legislador no quiso profundizar en la creación de causales, y para evitar controversias las aglutinó en una sola, de forma general; como el artículo lo indica al contraer matrimonio los cónyuges adquieren la obligación recíproca de cumplir con los deberes del matrimonio, y cabe preguntarse **¿Cuáles son los deberes del matrimonio?** Se encuentran reconocidos en los artículos del 36 al 39 del Código de Familia, y de los cuales podemos destacar: Igualdad de derechos y obligaciones, vivir juntos, guardarse fidelidad, asistirse en toda circunstancia, deberán tratarse con respeto, tolerancia y consideración, regular de común acuerdo todos los asuntos domésticos, entre otros.

Acontece esta causal de divorcio con el incumplimiento grave y reiterado de los deberes del matrimonio, mala conducta notoria o hechos graves similares, pero podrá invocar esta causal únicamente el cónyuge que no haya participado en los actos o hechos que originen el motivo contenido en la demanda; lo que se busca con esta disposición es que no sea posible para quien incumple los deberes del matrimonio habilitar la acción en contra del cónyuge que si ha cumplido con los deberes del matrimonio, porque es a quien se le han vulnerado sus derechos.

El reconocido autor Marcos Monroy afirma que: "Los deberes de cada cónyuge existen en primer término frente al otro, y en segundo lugar, respecto de los hijos. Por cuanto uno de éstos no proporciona lo necesario, además de no tener una conducta acorde a la situación que vive, está incumpliendo con sus deberes. Entre estos podemos mencionar: la cohabitación, el socorro, la ayuda mutua, vida en común, alimentos, etc. Y es importante mencionar que este incumplimiento no debe de ser necesariamente en los deberes del matrimonio; sino, de uno o varios de ellos, ya que con eso basta para que haya controversia en la relación marital". Cuando en una pareja se dan situaciones que son insostenibles y que llegan incluso a poner en serio peligro la integridad física, es posible invocar esta causal.

